

<p style="text-align: center;">MODELO 583A AUTOLIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA</p>
--

1. Regulación legal:

- El Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica se regula en el artículo 1 de la Ley Foral 11/2015, del 18 de marzo.
- El modelo 583A se aprobó por la Orden Foral 10/2015 de 12 de agosto.

2. Obligados a declarar:

Son contribuyentes del IVPEE las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 25 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, que realicen las actividades de producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica medida en barras de central, en cualquiera de las instalaciones a las que se refiere la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Están obligados a presentar el modelo 583A en Navarra los titulares de instalaciones radicadas en dicho territorio, independientemente de su domicilio fiscal (sean navarros o no navarros) e independientemente de la potencia nominal de la instalación¹.

Cuando la instalación esté situada en territorio navarro y territorio común, la exacción del impuesto corresponderá a la Administración competente para su autorización. (Artículo 31. bis 2 de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico).

3. Plazos de presentación:

Todos los contribuyentes estarán obligados a autoliquidar el impuesto e ingresar la cuota dentro del mes de noviembre del año siguiente. (Ejemplo: la autoliquidación del año 2015 se presentará en noviembre del año 2016).

¹ *NOTA: excepcionalmente los sujetos pasivos que en el año 2014 hubieran sido titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica de carácter renovable situadas en Navarra, cuya potencia instalada nominal no superase los 100 kW por instalación, estarán eximidos de las obligaciones de autoliquidar el impuesto e ingresar la cuota, así como de realizar los pagos fraccionados, correspondientes al periodo impositivo de 2014.*

Sin embargo, los sujetos pasivos que reuniendo los requisitos anteriores hubieran satisfecho a otras Administraciones tributarias en dicho año 2014 cuotas tributarias por el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, deberán presentar en noviembre de 2015 el modelo 583, informando de las cuotas satisfechas en el año 2014 a dichas Administraciones Tributarias, con el fin de aplicar lo establecido en la disposición transitoria decimosexta del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en la disposición transitoria quincuagésima de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades (DT 1º OF 10/2015 de 12 de agosto).

4. Casillas a rellenar:

1) **Datos de identificación:**

Se consignará el NIF, los apellidos y nombre o razón social del sujeto pasivo.

2) **Periodo:** Año: deberán consignarse las cuatro cifras del año al que se refiere la declaración.

3) **Datos de operaciones:**

Nuevo número de registro: deberá introducirse un nuevo número de registro por cada instalación de la que sea titular el sujeto pasivo.

- Casilla 10: Número de registro: número emitido en el certificado de Industria, generalmente inicial con RE-
- Casilla 20: Base imponible: retribución que le corresponde percibir al contribuyente sin IVA en el año al que se refiere la autoliquidación.
- Casilla 30: Tipo impositivo: 7% (casilla automática).
- Casilla 40: Cuota íntegra: base * tipo (casilla automática)

4) **Resumen de la declaración:**

- Casilla 01: Total de cuota íntegra: resultado de multiplicar la base imponible acumulada por el tipo impositivo 7%. Casilla automática.
- Casilla 02: Total de pagos fraccionados: total de pagos fraccionados realizados anteriormente correspondientes al mismo periodo impositivo.
- Casilla 03: Total de cuota diferencial: la diferencia entre lo acumulado y lo ya pagado.